



VISTO, el Memorándum N° 00240-2022/OPP y el Informe N° 00109-2022/OPP;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el sub numeral 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD y N° 0016-2019/CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN aprobó la “Guía para el Planeamiento Institucional” que orienta los planes institucionales de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional, el Plan Operativo Institucional - POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en el Plan Estratégico Institucional - PEI, por un período no menor de tres años, respetando el período de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual, en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, establece que para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad, para ello una vez aprobado el PIA, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA y, de no ser consistente, la entidad ajusta la programación, para finalmente obtener el POI Anual;

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023 y con la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 109-2022 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 055 – Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PIA);

Que, mediante Informe N° 00109-2022/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la propuesta del Plan Operativo Institucional Anual - POI 2023 Consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 de PROINVERSIÓN, ha sido elaborado de conformidad con la Guía para el Planeamiento Institucional y con la participación de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, el literal p) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado con Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de aprobar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema

Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 33-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado con Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional Anual - POI 2023 Consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto evalúe con periodicidad trimestral la ejecución del documento a que se refiere el artículo precedente de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúe, de ser necesario, la reprogramación del Plan Operativo Institucional – POI 2023, que soliciten los órganos de PROINVERSIÓN para el cumplimiento de los objetivos institucionales, previa aprobación de la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ  
Director Ejecutivo

2141321-1

## Aprueban modificación del Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN

### RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 002-2023

Lima, 5 de enero de 2023

VISTOS; el Memorándum N° 00001-2023/DE, el Proveído N° 00009-2023/SG, el Informe N°0001-2023/OA, el Memorándum N° 00003-2023/OPP, el Informe N° 00001-2023/OPP y, el Informe Legal N° 001-2023/OAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 154-2017 y modificatorias, se aprobó el Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN;

Que, el Clasificador de Cargos es una herramienta técnica de trabajo, cuyo objetivo es lograr el ordenamiento racional de los cargos y el diseño de los perfiles en las entidades públicas, en función a determinados criterios, correspondiendo a cada entidad la clasificación y aprobación de los cargos a incorporarse en dicho instrumento de gestión;

Que, mediante la Ley N° 31419 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprobó la normativa en vigor que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, estableciendo los requisitos mínimos para el acceso a cargos de funcionarios y

directivos públicos, y dispone que en los casos que corresponda las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, incluido el Manual de Clasificador de Cargos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del manual referido y otros documentos de gestión;

Que, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro de Asignación de Personal Provisional", cuya aprobación se formalizó mediante la Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, dispone que el Manual de Clasificador de Cargos es el documento de gestión en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de los objetivos de la entidad, señalando el procedimiento para su modificación;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 00001-2023/OA, la Oficina de Administración sustenta y concluye que la propuesta de modificación del Clasificador de Cargos que ha presentado se ha realizado teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 31419 y su Reglamento y en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro de Asignación de Personal Provisional", señalando que al ser la Secretaría General la máxima autoridad administrativa y responsable de los sistemas administrativos, así como los órganos de apoyo y asesoramiento encargados de gestionar los sistemas administrativos y brindar orientación correspondiente, se considera que la modificación propuesta por la Dirección Ejecutiva es viable, pudiendo el requisito de idioma considerarse: "*Conocimientos a nivel básico de inglés u otro idioma*";

Que, mediante Memorandum N° 00003-2023/OPP y el Informe N° 00001-2023/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia, otorga opinión técnica favorable a la propuesta de modificación del Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN, formulada por la Oficina de Administración;

Que, mediante el Informe Legal N° 001-2023/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable conforme al ámbito de sus competencias, correspondiendo por tanto aprobar la propuesta;

Con los vistos de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, y la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional", aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en los portales institucional y de transparencia de la entidad, el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO  
Secretario General (e)

2141321-2

## AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

### Delegan funciones en la Unidad de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Agua

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0001-2023-ANA-GG

San Isidro, 5 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0017-2022-ANA-OI el Oficial de Integridad de la Oficina de Integridad de la ANA de fecha 23 de diciembre de 2022; el Memorando N° 0002-2023-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 04 de enero de 2023 y el Informe Legal N° 0008-2023-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 05 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de enero de 2017, se publicó el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, el mismo que tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública puede denunciarlo;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM de fecha 13 de setiembre de 2017 se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, cuyo artículo 2° establece que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", en adelante la Directiva, la cual establece las funciones que le corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, el numeral 5.2 del artículo V de la Directiva establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el numeral 6.1.1 del artículo VI de la Directiva estipula que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Del mismo modo, el numeral 6.1.3. establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: i) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o ii) La Oficina de Recursos Humanos; siendo que tales funciones están detalladas en el numeral 6.2 de dicha Directiva;